

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso C; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, , 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Por las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social: “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”

1.2 Dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Alcaldía Álvaro Obregón

1.3 Unidad administrativa involucrada en el Programa Social:

Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG): responsable del Programa Social.

Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: responsable de la supervisión y control del Programa Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia: responsable de la ejecución, operación e instrumentación del Programa Social, así como de la integración del padrón de beneficiarias.

Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable a través de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este Programa Social.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Objetivo 6.2, objetivo prioritario 2 Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos

Objetivo 6.3, objetivo prioritario 3 Impulsar acciones para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

B. Derecho a la integridad

D. Derechos de las familias

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho al cuidado

C. Derecho a la alimentación y nutrición

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

G. Derechos de personas con discapacidad

H. Derechos de las personas LGTBTTTI

J. Derechos de las víctimas

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad,

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

- I. El interés superior de la niñez;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, los principios rectores:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - II. La libertad y autonomía de las mujeres;
 - III. La no discriminación;
 - IV. La igualdad de género;
 - V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- Artículo 5, Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
 - X. A la protección de su identidad y la de su familia.

Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 9Bis.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A

Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios rectores de la Política Social de la Ciudad de México:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

3. Diagnóstico

Características sociodemográficas

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1.% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconocen como afrodescendientes, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

Respecto a la dinámica de los hogares de la Ciudad de México, el 40% de estos –los cuales concentran al 37% de la población– tienen una mujer como jefa del hogar. Del total de la población de 12 años y más que es económicamente activa (5,099,957 personas), el 45.42% son mujeres (2,316,485), de las cuales el 98% (2,273,939) está ocupada. A pesar de que en 2021, la Ciudad de México fue la entidad que más aportó a la generación del Producto Interno Bruto nacional (15.3%); las mediciones

del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) revelan que de 2016 a 2020 la población de la Ciudad de México en situación de pobreza aumentó en 6%, al pasar del 26.6% al 32.6%, lo que representa poco más de 3 millones de personas. Al respecto, destaca el incremento de más del 250% en la pobreza extrema, pasando del 1.7% al 4.3% de la población.

Por otro lado, de acuerdo con el INEGI a nivel nacional sólo 60.2% de los 33.6 millones de personas entre 3 y 29 años, estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019 – 2020. De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada al COVID-19 y es importante destacar que 8.9% de estas personas no lo hicieron por falta de dinero o recursos económicos. Incluso, para el periodo correspondiente al ciclo escolar de 2022-2023, la matrícula es de 2,394,247, de los cuales solamente 1,194,123 son mujeres. Por su parte en relación a la población infantil, el Instituto Nacional de Salud Pública refiere que, en el país durante 2022, 4.1% de las personas de 0 a 4 años presentaban bajo peso para su edad, por lo que se observaba un ligero incremento con respecto a lo reportado en 2021 (3.7%).

Formas de violencia contra las mujeres

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) el número de feminicidios en la Ciudad de México se incrementó en un 62.6% ya que, pasó de 47 en 2018 a 75 en 2022. Acorde al *Informe Diagnóstico de mujeres desaparecidas*, del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) para el 2020 la CDMX ocupó el 9° lugar a nivel nacional, en cuanto al número de mujeres víctimas de homicidio doloso; el 6° lugar, respecto a mujeres víctimas de secuestro; el 6° lugar en el caso de mujeres víctimas de extorsión; el 3° lugar mujeres víctimas de corrupción de menores; y el 2° lugar en el caso de mujeres víctimas de trata de personas. Actualmente, la CDMX se encuentra entre los primeros 10 estados con el mayor número de mujeres desaparecidas en el país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2022), durante el 2021 el 41.8 % de las mujeres de 15 años y más, manifestó haber vivido alguna situación de violencia antes de cumplir 15 años. Esta misma fuente genera información estadística para estimar la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y el ámbito en el que ocurre (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). A la fecha, se han realizado cinco ejercicios 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, siendo la última actualización al 30 de agosto de 2022.

Con base en la revisión de los resultados de las encuestas de 2016 y 2021 se observa un incremento del porcentaje de mujeres que a nivel nacional han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, al pasar del 66.1% al 70.1%.

Tipo de violencia	2016	2021	Variación
Al menos un incidente de violencia	66.1%	70.1%	↑ 4.0%
Emocional o psicológica	49%	51.6%	↑ 2.6%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	29%	27.4%	↓ 1.6%
Física	34%	34.7%	↑ 0.7%
Sexual	41.3%	49.7%	↑ 8.4%

A partir del análisis de estos resultados se aprecia que entre 2016 y 2021, la única forma de violencia que ha registrado alguna reducción es la económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo; mientras que la violencia sexual es la que registró el mayor aumento en su incidencia. Por su parte, la Ciudad de México se encuentra por encima de la media nacional respecto al porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia emocional o psicológica y sexual, ubicando a la CDMX como la segunda entidad con más altos índices de violencia contra las mujeres en el país.

Tipo de violencia	Nacional 2021	CDMX 2021	Variación
Emocional o psicológica	51.6%	57.2%	↑ 5.6%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	27.4%	27.4%	N/A
Física	34.7%	39%	↑ 4.3%
Sexual	49.7%	64.5%	↑ 14.8%

La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, que en 2021 ha afectado a casi seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a poco más de la mitad de las mujeres de 15 años y más a nivel nacional.

Asimismo, 64.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, frente al 49.7% en el promedio del país y 39% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra el 34.7% registrada como media en todo el país.

Violencia familiar

Respecto a la violencia en el ámbito de la pareja, de acuerdo con la ENDIREH 2021 se estima que, en la Ciudad de México, de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 41.6% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última, mientras que a nivel nacional el promedio se ubica en 39.9%. Sin embargo, la ENDIREH 2021 reveló que todas las formas de violencia en el contexto de una relación de pareja se presentan con menor frecuencia en la CDMX, respecto al promedio nacional.

Asimismo, comparando los niveles de violencia de pareja entre 2016 y 2021 en la CDMX, se observa una disminución en todas las formas de violencia, especialmente, la violencia psicológica.

Tipo de violencia en la relación de pareja	CDMX 2016	CDMX 2021	Variación
Emocional o psicológica	26.1%	16.7%	↓ 9.4%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	9.8%	5.8%	↓ 4.0%
Física	6.9%	4.5%	↓ 2.4%
Sexual	2.2%	1.7%	↓ 0.5%

Violencia en otros ámbitos

Respecto a la violencia comunitaria, en 2021, en la Ciudad de México, 60.9% de las mujeres mayores de 15 años habían sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 45.6% y 22.4%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2021, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 15%, principalmente violencia psicológica (12.3%), luego económica o patrimonial (4.1%), después física (3.8%) y finalmente sexual (2.3%). Estas prevalencias son superiores a las registradas en el total nacional, que son 11.4%, 9.2%, 3.3%, 3% y 1.7% respectivamente.

Violencia contra las mujeres en Álvaro Obregón

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

En relación con el trabajo doméstico y de crianza no remunerado que realizan las mujeres es 3 a 1 el que realizan los hombres, en número de horas. De las 219,000 viviendas que tiene la Alcaldía, el 38.8% (83,220) son hogares con jefatura de mujeres y, de ellos, casi la mitad se encuentran en situación de pobreza.

De acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (03/2023), se estima que el 9.8 % de los hogares en zonas urbanas hubo algún tipo de violencia en el entorno familiar. Se estima que de octubre de 2022 a septiembre de 2023, respecto de las personas de 18 años de zonas urbanas, el 8.4 % fue violentada en el entorno familiar, cuyo porcentaje en mujeres fue de 9.8 %; el 5.6 % de esa población ha sufrido ofensas o humillaciones por algún miembro de su hogar, en mujeres el porcentaje fue de 6.7 %; el 51.6 % reportó que el principal agresor fue alguna persona sin parentesco especificado, el 20.1 % reportó que su agresor fue su esposo o pareja sentimental.

Respecto a las carpetas de investigación abiertas por los delitos contra mujeres en Álvaro Obregón se ha incrementado el número de estos delitos, año con año. Respecto al feminicidio en 2020 se registraron 4, en 2021 se registraron 3, y en 2022 se registraron 7 y durante el año 2023 se han registrado 5 feminicidios, hasta el mes de noviembre.

En este contexto, la violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Derivado de esta, las mujeres, sus hijas y/o hijos, tienen la necesidad de acceder a opciones que les permitan salir del círculo de violencia en el que viven cotidianamente y buscan su ingreso voluntario a refugios especializados, centros de refugio y casas de emergencia cuyo objetivo es proporcionar resguardo seguro a las mujeres.

Desde esta perspectiva, la Alcaldía Álvaro Obregón inició la operación de la Casa Aliada Vania el 15 de agosto de 2022, de la mano de FORTALEZA Centro de Atención Integral a la Mujer I.A.P. La Casa Aliada Vania es un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal, que opera a puertas cerradas y gratuito, en donde se prestan servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo, sin redes de apoyo de familiares, amistades o personas voluntarias, así como la ausencia de recursos materiales, emocionales y psicológicos para hacer frente a diversas situaciones de violencia que se presenten en los hogares de las víctimas de violencia familiar; con el objeto de resguardarles, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y la reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral. Del 1 de enero al 6 de diciembre de 2023, se atendieron en el Refugio Casa Aliada Vania 16 núcleos familiares de mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar; de las cuales 5 han egresado exitosamente después de haber concluido su proceso de transición a una vida libre de violencia.

Cabe señalar que las redes de apoyo se refieren a estructuras que brindan soporte a las personas en diferentes áreas como el apoyo emocional y material en momentos de necesidad. Estas redes son heterogéneas e incluyentes y son esenciales en la vida de las personas ya que brindan un lugar de pertenencia e identificación y contribuyen al bienestar y a mejorar la calidad de vida. Y el egreso exitoso refiere la culminación de la permanencia consistente en tres meses ininterrumpidos dentro de la “Casa Aliada Vania”, la elaboración de un proyecto de vida libre de violencia; mismos que se acreditan con una Constancia de Egreso emitida por FORTALEZA, I.A.P.

Con este Programa Social la Alcaldía Álvaro Obregón tiende a fortalecer la dignidad de las mujeres y la autonomía progresiva de sus hijas e hijos, quienes han sido víctimas de violencia (quienes una vez que culminaron su permanencia consistente en tres meses ininterrumpidos dentro de la “Casa Aliada Vania”, generaron un proyecto de vida libre de violencia y obtuvieron la constancia de Egreso emitida por FORTALEZA, I.A.P.), cuenten con recursos económicos indispensables para solventar sus necesidades básicas de vivienda, alimentos, vestido, educación y salud, así como las de sus hijas/hijos menores de 18 años de edad; y en ese sentido, no se vean en la necesidad de regresar al círculo de violencia. Este programa tiene como finalidad reforzar el proceso de reincorporación de los núcleos familiares, víctimas de violencia egresados de la Casa Aliada Vania, a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia.

3.1 Antecedentes

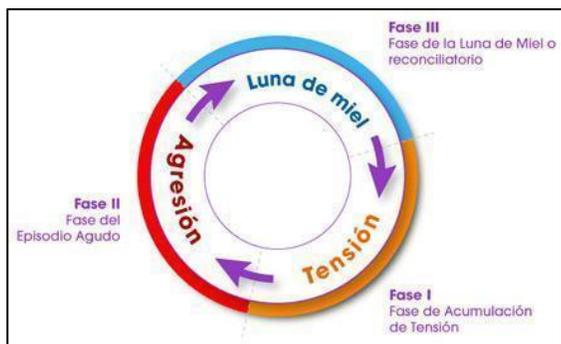
El programa “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” toma como antecedente el programa del mismo nombre que empezó a operar el 13 de marzo de 2023; cuyo objetivo atiende la falta de acceso a una vivienda o espacio seguro en donde habitar para las mujeres víctimas de violencia que egresan del refugio especializado “Casa Aliada Vania”; así como para apoyar a sus hijas e hijos menores de 12 años a que se reincorporen a sus actividades escolares, mediante un apoyo económico para la compra de útiles escolares y uniformes, a fin de evitar su abandono o rezago escolar.

Si bien con ese objetivo se garantizó en 2023 el derecho a la educación de las infancias, en esta edición 2024 es importante ampliar la cobertura de los derechos humanos enfocados a vivienda, alimentación, vestido, salud y educación que tiendan a garantizar la autonomía progresiva de las infancias y la dignidad de las mujeres pertenecientes a los núcleos familiares en situación de violencia, que una vez que egresan de Casa Aliada Vania requieren incorporarse sin condicionamientos a un ambiente armónico y con posibilidad de un desarrollo integral para transitar a una vida libre de violencia y reincorporarse a sus actividades cotidianas.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y sin discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencias de la Alcaldía Álvaro Obregón se asume el compromiso de contribuir a erradicar los actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para identificar, prevenir y reparar toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria.

El problema público que atiende este programa social es la violencia contra las mujeres por razones de género, en su modalidad familiar y de tipo económico y patrimonial (LAMVLV, art.6 fr. III y IV; art.7, fr. I). Las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos al egresar del refugio temporal “Casa Aliada Vania” cuentan con un proyecto de vida libre de violencia y herramientas para fortalecer su autonomía económica; sin embargo, se enfrentan a la escasez de recursos económicos y monetarios para satisfacer sus necesidades básicas como vivienda, alimento, vestido, educación y salud. Situación que las sujeta a una nueva vulnerabilidad y genera el riesgo de que regresen al *círculo de violencia* por la falta de independencia económica.



Leonor Walker en 1978, describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia e identificó tres fases o momentos. **Fase de acumulación de la tensión**, cada vez que se produce un incidente de agresión menor hay efectos residuales de aumento de la tensión por parte del agresor que incitado por la aparente pasividad de la víctima no trata de controlarse a sí mismo. **Fase de agresión**, es la más breve de las tres fases. Aquí estalla la violencia. Hay una falta de control absoluto y se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. La víctima experimenta incredulidad, ansiedad, tiende a aislarse y se siente impotente ante lo que ha ocurrido. Suelen pasar varios días antes de pedir ayuda. **Fase de conciliación**, en esta fase el agresor suele pedir perdón y promete a la víctima que este comportamiento no volverá a

repetirse. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no termine. Esta fase de conciliación finaliza cuando acaba la calma y comienzan de nuevo los pequeños incidentes y las vejaciones. Es muy importante entender que la ruptura del ciclo de la violencia es mucho más complicada que simplemente huir o salirse del ciclo. Requiere de herramientas y mecanismos que empoderen y fortalezcan a las mujeres.

Respecto los programas sociales de competencia federal, estatal o local que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, se identifican los siguientes:

PROGRAMA SOCIAL	DEPENDENCIA	OBJETIVO GENERAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME) 2023	Alcaldía Iztacalco	Proporcionar a las mujeres Iztacalquenses herramientas para combatir el maltrato, violencia, desigualdad, discriminación y exclusión así como atender las principales carencias de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana.	3,568 personas con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Iztacalco
Fortalecimiento de la Mujer Contrerense 2023	Alcaldía La Magdalena Contreras	Prevenir, detectar, acompañar y derivar casos de violencia contra las mujeres; promover y fortalecer sus derechos individuales y colectivos a través de profesionales y personas con experiencia.	245 personas con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 64 años en la(s) alcaldías: La Magdalena Contreras
Mujeres Libres 2023	Alcaldía Tlalpan	Implementación de puntos violeta, jornadas informativas y la prestación de servicios con talleres, asesorías, orientaciones jurídicas, psicológicas y médicas, para contribuir al desarrollo, empoderamiento e inclusión social de las mujeres habitantes de Tlalpan.	6,037 personas que se dividen en 5,437 mujeres y 600 hombres con una edad mínima de 13 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Tlalpan
Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia 2023	Alcaldía Azcapotzalco	Brindar un espacio seguro de resguardo temporal, para la protección de las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad.	60 personas que se dividen en 60 mujeres y 0 hombres con una edad mínima de 15 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Azcapotzalco

Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 2023	Secretaría de las Mujeres	Brindar recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica.	Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2023. Se estima una población de mil 320 mujeres, por lo menos.
Seguro Contra la Violencia de Género 2023	Alcaldía Gustavo A. Madero	Otorgar una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.	50 personas que se dividen en 50 mujeres y 0 hombres con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 55 años
Avanza contra la Violencia 2023	Alcaldía Miguel Hidalgo	Otorgar un apoyo económico mujeres residentes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva.	75 personas que se dividen en 75 mujeres y 0 hombres en la(s) alcaldías: Miguel Hidalgo

Con base en la información disponible en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México los Programas Sociales (2023) descritos en el cuadro previo, no son coincidentes ni duplican el objetivo, los alcances o la población beneficiaria del presente Programa Social.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General.

Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal “Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante tres meses consecutivos, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque, hasta para 15 mujeres, equivalente a \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta,

educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo.

- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, por cada hija e hijo menor de 18 años de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de Casa Aliada Vania, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.
- Brindar atención psicológica y jurídica mensual a las mujeres beneficiarias para su fortalecimiento emocional y desarrollo de empoderamiento. Atenciones que se llevarán a cabo dentro de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG) y de las cuales se entregará a la usuaria una constancia correspondiente a cada asistencia mensual, emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo: Mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos menores de 18 años, en riesgo de violencia física y/o feminicida, con escasas o nulas redes de apoyo.

5.2 Población beneficiaria: Mujeres víctimas de violencia familiar, sin redes de apoyo, que hayan permanecido tres meses consecutivos en la Casa Aliada Vania y cuenten con constancia de egreso por conclusión emitida por FORTALEZA IAP, con o sin hijas/hijos menores de 18 años de edad cumplidos antes de la fecha de la solicitud de incorporación al Programa Social.

Personas beneficiarias: 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia solas y/o con hijas/hijos menores de 18 años, egresadas exitosamente de la Casa Aliada Vania.

6. Metas Físicas

Las metas físicas de este Programa para el año 2024 son brindar un soporte económico hasta a 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia por razones de género que hayan egresado de la Casa Aliada Vania, a fin de contribuir con su proceso de reincorporación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, así como a su independencia económica y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años.

El programa social iniciará a partir del 1 de enero de 2024, los soportes económicos se brindarán por mes consecutivo, para apoyar de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo, así como un apoyo económico que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de los gastos de alimentación por cada una/uno de sus hijas/hijos menores de 18 años; a fin de contribuir en su proceso de reincorporación social inmediata en un ambiente libre de violencia.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Presupuesto autorizado

En el ejercicio fiscal 2024 se autorizó un presupuesto para la operación de este Programa de: \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Temporalidad

Los apoyos considerados en este Programa Social tendrán una duración de tres meses para cada beneficiaria, dispersadas en tres mensualidades consecutivas y se aplicarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y hasta el 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con las solicitudes y ayudas que se autoricen, según la suficiencia de recursos.

La recepción de solicitudes de incorporación al Programa Social iniciará a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de noviembre de 2024, esto con la finalidad de procesar la de sumministrazione de las mensualidades coincidentes con la conclusión del ejercicio fiscal 2024.

7.2. Monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente

Monto para cada beneficiaria, según sea el caso:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

Beneficiarias	Modalidad	Montos			Número de meses
		1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	
Hasta 15 beneficiarias que se distribuirán entre las cuatro modalidades señaladas, conforme al egreso de núcleos familiares de Casa Aliada Vania durante el año 2024.	Mujer beneficiaria sin hijas/hijos	1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	Los recursos por beneficiaria se distribuirán durante tres meses consecutivos inmediatos, después de su egreso de la Casa Aliada Vania.
		\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	\$ 9,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00		
	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	\$ 11,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00		
	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	\$ 13,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		
	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	

En el caso de mujeres con 4 hijas/hijos o más, menores de 18 años; por cada hija/hijo se proporcionarán \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en tres pagos, divididos en una 1ª mensualidad de \$2,000.00, una 2ª mensualidad de \$1,000.00 y una 3ª mensualidad de \$1,000.00.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

El Programa Social “**Reincorporación de Núcleos Familiares en Situación de Violencia**” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- A puertas cerradas entre la población de la Casa Aliada Vania, conservando la secrecía sobre la ubicación del Refugio temporal de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- En la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://aao.cdmx.gob.mx>

Las personas interesadas podrán solicitar información en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

1. Solicitud de incorporación al Programa Social firmado por la solicitante.
2. Pertener a núcleos familiares integrados por mujeres, en su caso sus hijas e hijos menores de 18 años, que hayan sido víctimas de violencia familiar, **hayan permanecido tres meses consecutivos en la Casa Aliada Vania** y cuenten con constancia de egreso por conclusión emitida por FORTALEZA IAP.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, facilitada por la DEUISyEG, manifestando tener escasas o nulas redes de apoyo y que el recurso económico otorgado será utilizado de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; así como, en gastos de alimentación, signada por la solicitante.
4. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte), en caso de tenerla.
5. Copia del acta de nacimiento de la mujer solicitante, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante, en caso que la credencial para votar no lo contenga.
7. Para el caso de que la solicitante tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.
8. Carta compromiso firmada por la solicitante otorgada por la DEUISyEG.
9. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
10. No podrá omitir, alterar o falsear información.

Documentos requeridos en copia y original para su cotejo.

Para la 1ª mensualidad:

1. Carta de aceptación al Programa emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.
2. Para el caso de que la beneficiaria tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.

Para la 2ª y 3ª mensualidades:

1. Copia y original para cotejo del Recibo por concepto de renta de vivienda en Álvaro Obregón del mes en curso, hasta por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos M/N 00/100), con nombre y firma autógrafa de la persona arrendadora y de la beneficiaria.
2. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte) o copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona arrendadora, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
3. Constancia de asistencia a atención psicológica y jurídica emitida y firmada por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la DEUISyEG, correspondiente al mes inmediato anterior de la entrega.

8.3 Procedimiento de Acceso

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos mediante convocatoria publicada en Gaceta y podrán ser consultados en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Asimismo, se recibirán en la Casa Aliada Vania, a puertas cerradas, exclusivamente para la población ocupante.

La inscripción al programa se realizará con la entrega de los Requisitos de Acceso al personal de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de septiembre de 2024, esto con la finalidad de que se pueda completar el proceso de suministro de las tres mensualidades durante el ejercicio fiscal 2024. Solo podrán ser beneficiarias las mujeres y en su caso hijas/hijos menores de 18 años, que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia adscrita a la DEUISyEG, procederá al análisis de la documentación para determinar si está completa y si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas, quien una vez habiéndola cotejado remitirá mediante oficio la misma a la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, quien valorará la aceptación de la solicitud al Programa Social.

Una vez que la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG determine la aceptación de la solicitud, procederá a emitir a favor de la solicitante *Carta de aceptación al Programa Social* a fin de notificar la aceptación a la solicitante.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón la entrega del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago), a fin de que le sea entregado a la beneficiaria a contra entrega de los documentos solicitados para cada mensualidad.

La Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG, se encargará de emitir el documento correspondiente a la recepción de pago, que puede ser emitido en cualquiera de sus modalidades (transferencia, cheque u orden de pago) respectivo para cada mensualidad, para ello la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, es la responsable de recabar la firma y huella dactilar de la persona beneficiaria, una vez requisitado, integrarlo al expediente correspondiente.

En el supuesto de presentarse una situación de estado de emergencia, contingencia sanitaria o desastre natural en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La documentación establecida es suficiente para hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social.

Este programa no se puede utilizar con fines lucrativos o partidistas y en caso de hacer uso indebido se aplicarán las sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido

en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Padrón de Beneficiarias será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes. Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia:

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- Asistir al menos a una revisión de consejería psicológica y atención jurídica mensualmente, durante su permanencia en el Programa Social, en las instalaciones de la DEUISyEG.

Causales de baja definitiva:

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

- Omitir, alterar o falsear información.
- Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
- No asistir a alguna atención psicológica y/o jurídica brindada en las instalaciones de la DEUISyEG.
- Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
- No acudir a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido notificada por teléfono o de forma personal que fue aceptada como beneficiaria del Programa Social.
- Por presentar documentación apócrifa.
- Fallecimiento.

La valoración de la causal de baja estará a cargo de la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, quien al respecto emitirá *Carta de baja definitiva*, señalando la causal en la que se incurre.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El Programa Social se focalizará territorialmente y para las mujeres víctimas de violencia de género egresadas exitosamente de la Casa Aliada Vania, sus hijas e hijos menores de 18 años.

El ingreso al Programa Social será de acuerdo con el orden de prelación, con el que se hayan registrado. En caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo con el orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del Programa Social.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

El Programa Social “**Reincorporación de Núcleos Familiares en Situación de Violencia**” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación, a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://aao.cdmx.gob.mx/>

Las personas interesadas podrán solicitar información en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Así como, en la Casa Aliada Vania, entre la población ocupante a fin de recibir su solicitud de incorporación al Programa Social, previo a su ingreso.

Una vez integrados los expedientes, la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** de la DEUISyEG procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de Programa Social. Posteriormente, la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG emitirá la *Carta de Aceptación al Programa* y a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón la entrega del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago).

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** establecerá comunicación remota o presencial con la persona beneficiaria para coordinar la recepción del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago), asimismo recabará la firma de la persona beneficiaria, acompañado de huella dactilar, del recibo de pago de la 1ª, 2ª y 3ª mensualidad.

Durante la operación del Programa Social, la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** establecerá los mecanismos de comunicación remota o presencial que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las beneficiarias del Programa Social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para realizar cualquier tipo de notificación.

Todos los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** de la DEUISyEG es el área responsable de supervisión y control del Programa Social; por lo que deberá realizar dos visitas periódicas a los inmuebles arrendados por las personas beneficiarias del Programa Social, para ello deberá contar con respaldo fotográfico y la descripción de la visita domiciliaria, y emitirá informe de la visita realizada.

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** establecerá un monitoreo en el que le permita analizar la eficiencia del Programa Social. Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a todas las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del Programa Social conforme a indicadores de eficiencia y eficacia.

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** supervisará la recepción del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago) de la 1ª, 2ª y 3ª mensualidad; a través de recibo de pago firmado por la persona beneficiaria, acompañado de su huella dactilar.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

Presentando un escrito dirigido a la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. A través del correo electrónico direccion.equidad@aao.cdmx.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso al Órgano Interno de Control conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa Social por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- B) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- C) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- D) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- E) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- F) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- G) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Álvaro

Obregón, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Álvaro Obregón realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**.

2. La evaluación se llevará a cabo con las fuentes de información de gabinete; así como la información generada a través de la encuesta de evaluación interna, aplicada a todas las beneficiarias, por la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** de la DEUISyEG.

b) En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal	Núcleos familiares que avanzan contra la violencia	Número de núcleos familiares sin redes de apoyo, egresados exitosamente de Casa Aliada Vania que solicitan su incorporación al Programa Social/Número de núcleos familiares, egresados de Casa Aliada Vania/ *100	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Formato de Solicitud de Incorporación al Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	Funcionamiento de la Casa Aliada Vania	15 núcleos familiares

<p>“Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante tres meses consecutivos, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud;</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, a fin de satisfacer sus gastos de alimentación.										
Propósitos	Que los núcleos familiares egresados de la Casa Aliada a Vania puedan salir del círculo de violencia en el que se encuentran y llevar a cabo un proceso de reinco	Núcleos familiares que reciben el apoyo económico.	Número de mujeres que egresaron de la Casa Aliada Vania que cumplen con requisitos de acceso del programa social.	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Sexo	Constancia de asistencia a consejería psicológica y atención jurídica en las instalaciones de la DEUIS yEG.	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Cartas de baja definitiva del Programa Social	15 núcleos familiares

	<p>proporcionación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, colaborando así con el proceso de independencia económica de las mujeres beneficiarias y la autonomía progresiva de sus hijas/hijos menores de 18 años.</p>										
Componentes	<p>Proporcionar tres mensualidades consecutivas a cada beneficiaria del Programa</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos entregados</p>	<p>Total de mensualidades entregadas en 2024 a beneficiarias del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas en</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Personas beneficiarias</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Edades</p>	<p>Oficio de Solicitud de Recursos</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental</p>	<p>Temporalidad del proceso de emisión de cheques.</p>	<p>45 pagos mensuales</p>

	Social		2024 a la Dirección de Finanzas *100								
Componentes	Proporcionar tres mensualidades consecutivas por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de mensualidades entregadas en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social a la Dirección de Finanzas *100	Eficiencia	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Oficio de Solicitud de Recurso	Jefatura de Unidad Departamental	Temporalidad del proceso de emisión de cheques.	135 pagos mensuales
Actividades	Brindar atención psicológica y jurídica	Número de atenciones psicológicas y jurídicas	Número de atenciones psicológicas y jurídicas	Resultados	Atenciones jurídicas y psicológicas	Mensual	Edad	Constancia correspondiente a cada asistencia	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de	Inasistencia a las atenciones jurídicas y psicológicas	45 atenciones jurídicas y psicológicas

	ca mens ual a las mujer es benefi ciaria s para su fortal ecimi ento emoci onal y desarr ollo de empo deram iento.	brindad as	brindada s					mensua l, emitida por la Coordi nación de Acceso de las Mujere s a una Vida Libre de Violen cia	Violenci a	gicas brindad as en la DEUIS yEG	
--	--	---------------	---------------	--	--	--	--	--	---------------	--	--

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

La **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** convocará a una mesa de trabajo anual con especialistas en materia de perspectiva de género de Álvaro Obregón, FORTALEZA IAP. y la JUD de Atención y Prevención de Álvaro Obregón adscrita a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; a fin de valorar, fortalezas, debilidades y áreas de mejora del Programa Social.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia**, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo ilse.ayala@aao.cdmx.gob.mx y un buzón 55-52-76-67-00 ext. 6004 donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

No se articula.

17. Mecanismo de Fiscalización

Se enviará informe trimestral de los avances en la operación del Programa Social remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, a fin de que éste pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social. Y se le proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del Programa Social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet <https://aao.cdmx.gob.mx>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada, mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El padrón de personas beneficiarias del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2025.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de las y los beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La **Dirección Ejecutiva de la Unida de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** a través de la Coordinación De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8 La **Dirección Ejecutiva de la Unida de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** a través de la Coordinación De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, al día 16 del mes de enero de 2024.

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**